

EN TERAPIAS CTJ

CUIDAMOS DE TI

Tu salud y bienestar es nuestra prioridad



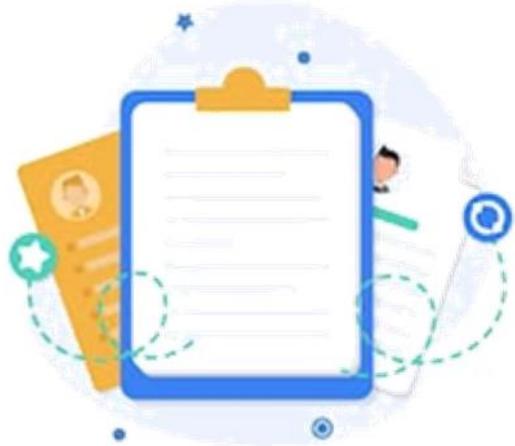
- **HISTORIA CLINICA**
- **INTERDEPENDENCIA**



Ft. Anyela Rodríguez

Especialista en gerencia de la calidad en salud
U. Iberoamericana
Auditor Terapias CTJ

ALCANCE DEL ESTANDAR



• HISTORIA CLINICA

Resolución 3100 de 2019

Son las condiciones mínimas e indispensables que debe cumplir la historia clínica y los registros asistenciales, con el fin de garantizar la trazabilidad de la atención en salud.

La historia clínica se puede definir como un documento donde se recoge la información que procede de la práctica clínica relativa a un paciente, y donde se mencionan todos los procesos a los que ha sido sometido. Este documento forma parte importante en la atención adecuada e integral del paciente.

Características:

- 01 *Integralidad*
- 02 *Secuencialidad*
- 03 *Racionalidad Científica*
- 04 *Disponibilidad*
- 05 *Oportunidad*

HISTORIA CLÍNICA

Normativa

Resolución 1995 de 1999

¿Qué es?

Documento privado, obligatorio, y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos, y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su salud

Características

1. Integralidad

- Posibilidad de utilizar la H.C en el momento en que se necesite



3. Racionalidad

- Aplicación de criterios científicos en el diligenciamiento y registro de las acciones en salud brindadas

2. Secuencialidad

- los registros deben estar en secuencia cronológica

4. Disponibilidad

- Posibilidad de utilizar la H.C en el momento en que se necesite.



5. Oportunidad

- los registros deben estar en secuencia cronológica

Custodia de la Historia

A cargo del prestador de servicios de la salud que la generó en la atención en salud

Cumpliendo los procedimientos señalados en la resolución

Podrá entregar copia de la H.C al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite

Acceso a la Historia Clínica

1. El usuario

2. Equipo de salud

3. Las demás personas determinadas en la ley

3. Autoridades judiciales y de salud

Resolución 839 de 1999

El Ministerio de Salud y Protección Social y la Ministra de Cultura



La presente ley establece el custodio y la disposición de la historia clínica.

Esta debe conservarse y retenerse por el responsable de su custodia, por un período de 15 años.

La disposición final de la historia clínica, procederá por parte del responsable de su custodia.

Ley 911 del 2004

Artículo 36 y 38



- El documento al final del registro debe llevar la firma y el nombre del responsable.
- Diligenciará los registros de la H.C de forma clara, sin siglas o abreviaturas.
- Debe ser de forma secuencial
- El documento es confidencial de ser divulgado tiene implicaciones legales.

Ley del 2015 H.C ELECTRÓNICA

La historia clínica electrónica se hace con el fin de recopilar datos clínicos relevantes del paciente,



Claro esta que el ministerio de salud y protección social estarán al mando de la confidencialidad de la H.C.



• Registro cronológico sobre la salud del paciente y está incluida en un sistema de aplicaciones y un software.

• No se modificará sin registrar los ajustes pertinentes, incluso si el propósito es corregir errores.

• HISTORIA CLINICA



CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS

1. Atención de primera vez.



2. Registro de entrada y salida de historias del archivo físico



9. CONSENTIMIENTO INFORMADO



3 y 8. Medios electrónicos para la gestión de la historia clínica; custodia y confidencialidad

4 al 7. Correcto diligenciamiento de los componentes y contenidos mínimos



10. Documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente certificando que el mecanismo usado por el prestador cumple con la normatividad vigente



EN TERAPIAS CTJ

CUIDAMOS DE TI

Tu salud y bienestar es nuestra prioridad



GRACIAS